



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00516-00. REVISION DE ALIMENOS. DTE. FRANK LAZARO RODRIGUEZ PEREZ contra JENNY LORENA ZAPATA SANCHEZ en representación de los menores L y F R Z

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias para fines pertinentes. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 24 de abril de 2024.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto No. 799

RAD: 76001311001020220051600

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de presente asunto, mediante auto 205 del 6 de febrero del presente año, el despacho fijo fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del CGP para el día 25 de abril del presente año a las 2.00 p.m., no obstante, la titular del despacho, para esta fecha, fue convocada al Taller de Liderazgo Inspirador y Maestría Emocional, convocado por DESAJ Cali, Valle del Cauca - Sistema General de seguridad Social y Salud en el Trabajo Seguridad y Salud en el Trabajo.

.

De acuerdo a lo anterior, se prescinde de llevar a cabo la audiencia prevista dadas las circunstancias enunciadas, y en consecuencia se reprograma la misma fijando nueva fecha y hora para ser realizada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00516-00. REVISION DE ALIMENOS. DTE. FRANK LAZARO RODRIGUEZ PEREZ contra JENNY LORENA ZAPATA SANCHEZ en representación de los menores L y F R Z

1-. EPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para las 2:00 p.m.. del día 23 de mayo del año 2024, a la cual deberán comparecer las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, advirtiéndoseles que deben concurrir con sus apoderados judiciales y los declarantes cuyos testimonios fueron decretados, so pena de aplicarse las sanciones que establece la ley.

2. PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

3-. INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta **LIFE SIZE** y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberán informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Anne Alexandra Arteaga Tapia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800686c3dc4c0109da1e44728f955faeabb0e20f2e41df17c509e2a972926804**

Documento generado en 24/04/2024 01:06:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**